JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 186**

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Despacho

DISPONE:

1º. ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que el demandante **LUIS FERNANDO MANRIQUE PEÑALOSA - CEDENTE**- realiza en favor de **CARLOS EDUARDO LEÓN HUERTAS – CESIONARIO.**

2º. En consecuencia, para los fines pertinentes a que hubiere lugar, en adelante téngase como demandante a **CARLOS EDUARDO LEÓN HUERTAS**

3º. NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada, junto con el auto del cual se libró mandamiento de pago. Art. 1960 Código Civil y art. 423 C.G.P.

4º. El Dr. **CARLOS EDUARDO LEÓN ACOSTA** continúa como Apoderado Judicial del ejecutante LEÓN HUERTAS.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2022

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SAI ANJO

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be80a34631fb14f90bb7effdcb03b614e47e1229342cbe02ee94355aaed0fb65**

Documento generado en 19/10/2022 04:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica